

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Rosalinda Cortés Ayala, Responsable Técnico y D. ROSALINDA CORTES AYALA, Representante Legal de Laboratorio Rovic S.A., ingresada bajo la referencia Nº N1571548, de fecha de 23 de marzo de 2021, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto cosmético ALCOHOL GEL SAFEPRO; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2021032360881706, emitido por Tesorería General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** que, mediante la presentación de fecha 23 de marzo de 2021, de D. Rosalinda Cortés Ayala, Responsable Técnico y D. ROSALINDA CORTES AYALA, Representante Legal de Laboratorio Rovic S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto cosmético ALCOHOL GEL SAFEPRO, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la Resolución Exenta Nº 7095, de fecha 23 de mayo de 2011.

**SEGUNDO:** que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2021032360881706, emitido por Tesorería General de la República con fecha 23 de marzo de 2021; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 10º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 239, de 2002, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

1. **RENUÉVASE** a nombre de Laboratorio Rovic S.A., el registro sanitario del producto cosmético que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
ALCOHOL GEL SAFEPRO	248C-8/16	248C-8/21	23-05-2021

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

3. La renovación del presente registro sanitario vence el 23 de mayo de 2026, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH**  
SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS  
**DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

La presente resolución podrá ser validada en [www.ispdocel.ispch.cl](http://www.ispdocel.ispch.cl) con el siguiente identificador: Código de Verificación: 505A1421C044197B842586A2004D26BD